



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 079-2010-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : INTERSUR CONCESIONES S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4.

Lima, 13 de setiembre de 2010.

VISTOS:

La Carta IC-397/10.GEA, de fecha 13 de agosto de 2010, de la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., el Informe Nº 1139-10-GS-OSITRAN, de fecha 06 de setiembre de 2010, y la Nota No. 1266-10-GS-OSITRAN, de fecha 9 de setiembre de 2010, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN se encuentre facultado para declarar la suspensión temporal de la concesión, en caso se presente alguna de las causales establecidas en las normas con rango de Ley, que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, normas reglamentarias y complementarias o en el contrato de concesión, en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 43º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM señala que el OSITRAN podrá declarar ante el Concedente la ocurrencia de una causal de suspensión temporal de la concesión o su caducidad, cuando la empresa concesionaria incurra en algunas de éstas, que hayan sido establecidas en las normas pertinentes o en los Contratos de Concesión;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con la empresa INTERSUR





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

CONCESIONES S.A. el Contrato de Concesión de Concesión del Tramo Vial Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4;

Que, el mencionado Contrato de Concesión establece que la Suspensión es la *"paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de suspensión, de acuerdo a lo previsto por este Contrato o por las Leyes y Disposiciones Aplicables"*;

Que, la Cláusula 15.1, acápite c), párrafo i) del Contrato, señala: la inobservancia de obligaciones contractuales no será considerada como causa imputable de incumplimiento cuando se de por una causal de fuerza mayor o caso fortuito, conforme los conceptos definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano, agregando las partes que se entenderá como caso fortuito, entre otros, *"aquellos paros o huelgas generales de trabajadores o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al Concesionario por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable"*;

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato que haya presentado cualquiera de las partes;

Que, mediante Carta IC-397/10.GEA, de fecha 13 de agosto de 2010, INTERSUR CONCESIONES S.A. dirigida al Concedente con copia a este Regulador, solicita la Suspensión de las Obligaciones Contractuales, por los días 17 y 18 de junio de 2010, justificando la suspensión por la ocurrencia del Paro Macrorregional, convocado en esas fechas y que acaecieron en el Área de la Concesión, promovida por las distintas organizaciones sociales, gremios, transportistas, comerciantes, por un plazo de 48 horas, desde las 00:00 horas del día 17 de junio hasta las 00:00 horas del día 19 de junio, la misma que tuvo como plataforma la protesta contra la venta de gas al exterior y el rechazo a la construcción de la Hidroeléctrica de Inambari;



Que, con Informe 1139-10-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, concluye que debe declararse procedente la Suspensión de las Obligaciones contenidas en las secciones VI y VII del Contrato de Concesión de Concesión del Tramo Vial Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4 durante los días 17 y 18 de junio de 2010;



Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1139-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 32°, 33° y 58°, incisos c) y l) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

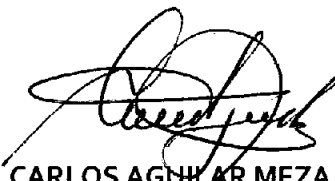
SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de suspensión de obligaciones, formulada por la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., respecto de las obligaciones establecidas en las Secciones VI y VII del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 4, durante los días 17 y 18 de junio de 2010, por la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, establecida en el acápite i) del literal c) de la Cláusula 15.1 del citado Contrato de Concesión.

SEGUNDO: Notificar a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Condeciente.

TERCERO: Autorizar la publicación de la presente resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-18735-10



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público